

COMANDO BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

CONTRATO No. 0213-ARC-CBNL06-2025

FECHA	ACUERDO PLATAFORMA SECOP II											
ENTIDAD	BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ											
CONTRATISTA	NGEEK SAS											
NIT	900697738-2											
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA											
C. C.	80.734.347 de Bogotá											
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN											
CIUDAD	Bogotá, Cundinamarca.											
DIRECCIÓN	16A No. 79 - 05 Of 607											
TELÉFONO / FAX	318 611 3985											
E-MAIL	administrativa@ngeek.co.											
No. DE CUENTA	69800001613											
TIPO	AHORROS											
BANCO	BANCOLOMBIA SA											
TITULAR DE LA CUENTA	NGEEK SAS											
CDP No.	80825 del 29 de agosto de 2025											
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	Tipo	Prog	Sub/ Prog	Proy	Sub Proy	Sub Ord -Item	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD
	80825	C	1502	0100	30	20107B	1502093-02	10	CSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL	\$500.000.000	DITIC
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$475.550.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones que correspondan.											

El señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, Jefe Departamento de Administración Encargado de las Funciones como Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrado mediante Resolución No.0947 del 24 de septiembre del 2025 del Comando Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados para la Armada de Colombia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra el señor **JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.734.347 de Bogotá, representante legal de la empresa **NGEEK SAS**, con **NIT No. 900.697.738-2** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE DNS INTERNO Y EXTERNO, A TODO COSTO, CON ALTA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD AVANZADA Y CAPACIDAD DE INTEGRACION CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA ARMADA NACIONAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO “A” del presente contrato y los documentos que lo integran. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$475.550.000,00)**, incluidos impuestos y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80825 del 29 de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la entrega de los bienes será el **15 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siendo ello así, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el contratista y el supervisor deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

- 1. Alcance del contrato.
- 2. Cronograma del contrato.
- 3. Criterios de aceptación del contrato.
- 4. Puntos de control del contrato.
- 5. Instructivos de trabajo.
- 6. Riesgos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.6 ARC “Bogotá” podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes y/o servicios según cronograma de entrega acordado con el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de elementos importados, envío de pruebas balísticas o certificaciones, nacionalización de los bienes, estos trámites deberán ser incluidos o contemplados dentro del cronograma de entrega, se deberá informar y soportar las demoras que se puedan presentar por fuera del cronograma, toda vez que las demoras externas no eximen al proveedor de un incumplimiento. **REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PRESENTE CONTRATO.** Cualquier documento aportado en un idioma diferente al castellano por parte del CONTRATISTA, se deberá allegar traducción oficial al idioma español, tanto en la oferta, como en la entrega de los bienes a suministrar. La Armada de Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y posterior en la ejecución del contrato, la información aportada por el contratista. **NOTA 2:** Se deberá tener en cuenta en la planeación del proyecto la definición de los entregables por parte del Contratista, los cuales se pueden destacar los siguientes:

- Cronograma de actividades (coordinaciones con el comité de verificación de calidad)
- Matriz de Alcance.
- Documentos de fabricación de chalecos de protección balística Nivel IIIA / Placas Nivel IV.
- Certificaciones Técnicas
- Manuales.
- Plan de pruebas.
- Asistencia técnica, soporte y garantía.
- Entre otros.

CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes y servicios a adquirir deberán ser entregados y configurados en su totalidad por el contratista en cada uno de los sitios, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los siguientes lotes, así:

SITIOS DE EJECUCIÓN	
SIGLA SEDE	CIUDAD UBICACIÓN
DITIC - DATACENTER ARMADA NACIONAL	Edificio Fortaleza Carrera 54 N° 26-50 Bogotá D.C

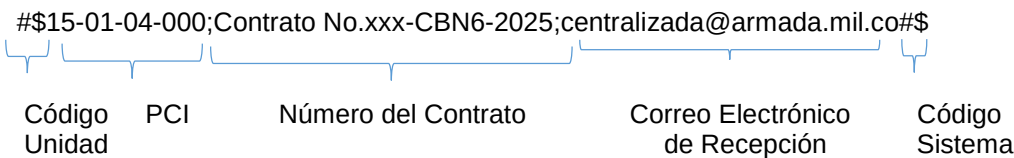
CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción suscrita por contratista y supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o factura electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 y sus modificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención de renta artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique, la documentación técnica, en caso de bienes de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN, entrada de los bienes en el sistema SAP-SILOG y demás documentos que hagan parte del paquete pago, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné

o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.**Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.**Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 del 2019, que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, un dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón corresponden, así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se única al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para las asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.PCI: Posición de Catálogo Institucional. Es un código en el ambiente SIIF Nación que identifica a la unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado el filtro en la validación del sistemas y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en le factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a la cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO a la dirección electrónica a la que el emisor

debe enviar la factura electrónica. _Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. _El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato .ZIP que contiene un documento PDF y XML). _Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No. xxx CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá emitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor, **TK MONTES KEINER**, identificado con CC **1.100.338.702** quién podrá ser relevado por necesidades del servicio,

previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dicho supervisor además de las funciones establecidas, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el

objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados y/o servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y/o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor del contrato, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios y/o bienes que son objeto de la ponderación técnica.

ITEM	REQUERIMIENTO
1	El contratista entregará sin costo adicional para la Entidad, 01 computador tipo WORKSTATION con las siguientes características: dos (02) monitores de 27", 32 GB de memoria RAM, disco duro de estado sólido de quinientos gigabytes (500 GB SSD), procesador Intel i9 sistema operativo Windows 11 Pro, teclado y mouse. Este equipo será utilizado para administrar y monitorear de manera permanente 24/7 el servidor DNS y el balanceo de la Armada Nacional, ya que este garantiza mayor confiabilidad, capacidad de procesamiento, soporte a multitarea y durabilidad en operación continua (24/7). Estas características son indispensables para asegurar la estabilidad y continuidad del servidor DNS y del balanceo de la Armada Nacional, servicios considerados críticos para la seguridad y operación institucional.

20. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **21. DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, así: 1. El contratista deberá entregar un cronograma de implementación acorde al plazo de ejecución el cual tiene que ser aprobado por el supervisor de contrato. 2. Una vez cumplido los requisitos de ejecución del contrato y dentro de los 10 días siguientes, el contratista enviará al supervisor del contrato diligenciado los formatos de ingreso al DataCenter, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal que trabaje para el contratista y que vaya a realizar las actividades de implementación. 3. El contratista entregara las hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) al supervisor del contrato; acuerdo exigencias del anexo técnico "A" del presente proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el supervisor del Contrato. **Nota:** Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, NIT. 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos. - **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) del Valor total del contrato, y con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (8) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte (20%) del Valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y (2) año más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, debe estar vigente por el plazo de ejecución de contrato y tres años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. - **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor equivalente al veinte (20%) del Valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) año más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 05 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente

comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. En este sentido, se aclara que el plazo de quince (15) días calendario como regla general para la reposición de bienes defectuosos, en la medida que dicho término garantiza la continuidad en la operación institucional cuando exista disponibilidad local de repuestos o equipos. No obstante, atendiendo la naturaleza de algunos bienes que requieren procesos de importación, se acoge la ampliación del plazo hasta un máximo de treinta (30) días calendario, siempre que el contratista justifique debidamente la necesidad de importación y esta sea verificada por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

2) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Bogotá, No obstante, la Base Naval ARC Bogotá, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así

como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC “Bogotá” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo. **3.** Proceso Selección Abreviada subasta invserda No. 0074-ARC-CBNL06-2025, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web https://community_secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, el día 25 de abril de 2024. **5.** Resolución de Adjudicación No. 0212-ARC-CBNL06-2025 del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7.** Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC “BOGOTÁ” a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (CUANDO APLIQUE):** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 y reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, así como lo indicado en la Circular No. 20240425341144173/MDN-COGFM-COARC-JOLAN-DIEF-DIPRE-018 del 20 de marzo de 2024, el presente contrato podrá encontrarse gravado con el impuesto de timbre nacional, cuando sea celebrado entre una entidad pública y una persona jurídica de derecho privado y supere el umbral de causación definido por la ley. Cuando proceda la causación del impuesto, **EL CONTRATISTA deberá asumir el valor total del mismo** y efectuar el pago a través del **Formulario 490** dispuesto por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, el cual podrá diligenciarse electrónicamente a través del portal institucional www.dian.gov.co, seleccionando el concepto “**8020 – Impuesto de Timbre Nacional – Contratos**”. El pago deberá realizarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la DIAN. Una vez realizado el pago, **EL CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR DEL CONTRATO el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera**, como requisito previo para la gestión del primer desembolso contractual. La no presentación de dicho comprobante será causal de suspensión del trámite de pago, sin que ello genere intereses, compensaciones o sanciones a cargo de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del **SUPERVISOR** verificar que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación de presentar el comprobante de pago del impuesto de timbre nacional, o, en caso de que este manifieste que no se causa, remitir dicha documentación a la dependencia competente para su análisis. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

La **DIVISIÓN FINANCIERA DE LA BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”** será la responsable de verificar si, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando EL CONTRATISTA manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. **PARÁGRAFO TERCERO:** Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Base Naval ARC “BOGOTÁ” ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su cargo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II

ANEXO “A” TÉCNICO – ECONOMICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTO MÍNIMO	
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR SERVIDOR - SOLUCIÓN DE DNS EXTERNO E INTERNO	
1.1	Cantidad	02 Servidores
1.2	Tipo	Rack
1.3	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
1.4	Generalidades	La Armada Nacional de Colombia requiere la actualización de su solución de resolución de nombres (DNS interno y externo), con el fin de garantizar alta disponibilidad, balanceo inteligente de tráfico global (GSLB), seguridad en la resolución de nombres de dominio, y protección contra amenazas y ataques dirigidos al servicio DNS. La solución debe contemplar la instalación, configuración, migración y puesta en funcionamiento a todo costo, de dos (02) equipos/appliances físicos para ser instalados en sitio, que operarán en alta disponibilidad (HA), dentro del Datacenter de la Armada Nacional.
1.5	Procesamiento inteligente del tráfico:	La solución debe soportar como mínimo, en su configuración base, las siguientes capacidades: <ul style="list-style-type: none">Solicitudes L7 por segundo: ≥ 850.000 (Cantidad de peticiones DNS procesadas en la capa de aplicación (Layer 7) por segundo).Conexiones L4 por segundo: ≥ 300.000 (Cantidad de nuevas conexiones de transporte (TCP o sesiones UDP) que se establecen por segundo).Solicitudes HTTP L4 por segundo: ≥ 1.800 (Número de conexiones L4 utilizadas para transmitir peticiones HTTP por segundo).Máximo de conexiones simultáneas L4: ≥ 19.000 (Cantidad máxima de conexiones activas concurrentes en capa de transporte (Layer 4)).Rendimiento mínimo: ≥ 10 Gbps en capa 4 y ≥ 15 Gbps en capa 7 (Capacidad de procesamiento de datos medida en gigabits por segundo para cada capa).
1.6	Rendimiento en Transacciones SSL/TLS	<ul style="list-style-type: none">Soporte de al menos 15.000 transacciones por segundo (TPS) SSL/TLS (Capacidad mínima para gestionar sesiones cifradas por hardware).Soporte de algoritmos modernos:2.000 TPS SSL clásicos (Procesamiento de conexiones con cifrado SSL tradicional).10.000 TPS ECDHE-ECDSA P-256 (Rendimiento en transacciones que usan intercambio de claves efímero con curva elíptica y firma digital ECDSA).10.000 TPS ECDHE P-256-RSA, con al menos 2.000 TPS SSL mínimos (Procesamiento de sesiones con RSA y P-256).Cifrado masivo: 10 Gbps (Capacidad de cifrado sostenido en hardware).Compresión mínima: 15 Gbps en hardware (Velocidad mínima para operaciones de compresión aceleradas por hardware).
1.7	Arquitectura de software:	Sistema operativo optimizado para redes de 64 bits Capacidad de operar en modo multi-tenant (mínimo 02 inquilinos), permitiendo separar ambientes de servicio en el mismo hardware. Actualizable y mantenible directamente por fabricante.
1.8	Hardware mínimo requerido	Procesador: Intel® Atom® de 8 núcleos (o superior) Memoria RAM: 32 GB DDR4 (o superior) Almacenamiento: 480 GB (o superior) Puertos de gestión: 1x 1000BASE-T, 1x USB 3.0, 1x consola serie Puertos de red: <ul style="list-style-type: none">4x RJ-45 de 10/1 Gbps4x SFP+/SFP28 de 25/10/1 GbpsFuente de poder: 250 W AC, conmutación automática, opción dual Consumo típico: 85 W Temperatura operativa: 0–40 °C
1.9	Certificaciones mínimas	Seguridad eléctrica: IEC/UL/EN 60950-1 o IEC/UL/EN 62368-1 Compatibilidad electromagnética: FCC Parte 15 Clase A, EN 55032 Clase A, EN 55035 Telecomunicaciones: EN 300 386
1.10	Dimensiones y condiciones ambientales mínimas	Chasis de montaje en rack estándar de 19" Temperatura de funcionamiento: 0 a 40 °C. Humedad relativa operativa: 5% a 85% sin condensación.
1.11	Cumplimiento de Normas Internacionales	El equipo deberá cumplir las siguientes normas internacionales, tales como:

		Normas de seguridad eléctrica de equipos de TI y telecomunicaciones: IEC/UL/EN 62368-1 (vigente). O normas equivalentes reconocidas en Colombia (CSA, UL). Normas y estándares de protocolos DNS (IETF – RFC): RFC 1034 y RFC 1035 (conceptos y protocolo base DNS). RFC 4033 y RFC 4035 (DNSSEC – seguridad en resolución). RFC 8484 (DNS sobre HTTPS – DoH). RFC 9250 (DNS sobre QUIC – DoQ).
1.12	Certificaciones / Susceptibilidad Estándares:	El equipo deberá cumplir con las siguientes normativas mínimas para compatibilidad electromagnética (EMC) y susceptibilidad: <ul style="list-style-type: none">FCC: 47 CFR Parte 15, Subparte B, Clase AEN 55032:2015 +A11:2020 – Emisiones radiadas y conducidas, Clase AEN 55035:2017 +A11:2020 – Inmunidad a perturbaciones electromagnéticasEN 300 386 V2.1.1 (2016-07) – Requisitos EMC para equipos de telecomunicaciones
2	GARANTIA Y SERVICIOS	
2.1	Garantía:	Garantía de mínimo 03 años directo con fabricante en modalidad 3x3x3. (tres años en partes, tres años en sitio y tres años en mano de obra).
2.2	Cobertura:	Incluye mano de obra, repuestos, soporte SLA 24x7, actualizaciones de software, suministro, reemplazo de partes y solución definitiva dentro de las 24 horas posteriores al reporte.
2.3	Tiempo máximo de respuesta:	04 horas en sitio.
2.4	Tiempo máximo de solución/reemplazo:	24 horas calendario.
3	SOPORTE Y MANTENIMIENTO	
3.1	Niveles de Servicio:	7x24x365 con tiempo máximo de respuesta en sitio de 04 horas y solución en máximo 08 horas hábiles (según SLA del fabricante).
3.2	Soporte en sitio y/o remoto:	Cubre hardware, software especializado y firmware durante 03 años.
3.3	Mesa de ayuda:	<ul style="list-style-type: none">Nivel 1: Atención remota inicialNivel 2: Atención en sitioNivel 3: Escalamiento directo a fabricante
3.4	Mantenimiento correctivo:	Incluye informe detallado (actividades, problemas, soluciones, cambios de software/configuración). Todos los repuestos y servicios incluidos sin costo adicional durante la garantía.
4	REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	
4.1	Endurecimiento de Seguridad	El contratista deberá ejecutar y habilitar todas las configuraciones de seguridad necesarias en los equipos, con el propósito de endurecer (hardenizar) el sistema frente a posibles amenazas cibernéticas, de acuerdo con las buenas prácticas de seguridad digital. Estas acciones deberán asegurar la protección integral de la infraestructura adquirida, minimizando riesgos y mitigando intentos de ataque.
4.2	Certificación	Certificación de Competencia Técnica: El oferente deberá aportar certificación, que garantice que el personal está debidamente capacitado en la instalación, configuración, administración y soporte de la plataforma DNS propuesta. Certificación del Fabricante: El oferente deberá presentar certificación donde se acredite ser Partner autorizado por el fabricante del servidor DNS en uno de sus dos más altos niveles de representación. Esta certificación debe estar dirigida a la Armada Nacional. Certificación de Soporte: Presentar carta emitida directamente por el fabricante, en la cual se evidencie que los modelos a ofertar cuentan con soporte oficial y disponibilidad de repuestos por un período mínimo de cinco (5) años a partir del anuncio de fin de venta del fabricante. Catálogos Técnicos: El oferente deberá adjuntar los catálogos oficiales del fabricante donde se relacionen las características técnicas completas de los equipos ofertados, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.
4.3	Capacitación	El Contratista deberá diseñar y ejecutar un plan de capacitación presencial para mínimo cuatro (04) funcionarios de la Armada Nacional, con una intensidad mínima de veinte (20) horas, orientado específicamente a: <ul style="list-style-type: none">Funcionamiento, administración y endurecimiento de la configuración (Hardening) del equipo.Políticas de seguridad recomendadas por el fabricante de la solución DNS.Gestión segura de certificados SSL/TLS.Monitoreo y registro de eventos de seguridad.Procedimientos de actualización y parches.Mejores prácticas de segmentación, autenticación y control de accesos. La capacitación deberá incluir material de apoyo (manuales y guías digitales) en idioma español, con ejemplos prácticos aplicados a la solución adquirida.
4.4	Instalación, configuración y documentación	El contratista será el encargado de realizar todas las instalaciones físicas y lógicas, configuraciones, integraciones y de la documentación necesaria, asegurando la puesta en operación de la solución DNS. Al finalizar, deberá entregar un informe detallado de las configuraciones realizadas y la arquitectura implementada.
5	REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	

5.1	Soporte de Seguridad Avanzada para DNS	El equipo debe contar con mecanismos de protección integrados contra ataques de denegación de servicio (DoS/DDoS), envenenamiento de caché y amplificación DNS. Debe soportar DNSSEC(Domain Name System Security Extensions) para garantizar la validación de firmas digitales y la integridad de las respuestas DNS.
5.2	Integración con Balanceo de Carga Global (GSLB)	El equipo debe ofrecer funciones de Global Server Load Balancing (GSLB) para enrutar consultas DNS hacia los datacenters más cercanos o disponibles, basándose en geolocalización, latencia o estado de los servicios.
5.3	Alta Disponibilidad y Escalabilidad	El dispositivo debe soportar esquemas de clustering activo-activo y activo-pasivo, con failover automático. Debe permitir escalabilidad horizontal y vertical, con capacidad mínima de soportar 10 millones de consultas por segundo (QPS) y crecimiento modular según demanda.
5.4	Gestión Centralizada y Monitoreo en Tiempo Real	El sistema debe disponer de una consola de administración centralizada, accesible vía interfaz gráfica (GUI) y CLI. Debe integrarse con SNMP, Syslog y APIs RESTful, permitiendo exportar métricas en tiempo real sobre rendimiento, latencia y seguridad del servicio DNS.
5.5	Análisis de tráfico DNS mediante IA	La solución deberá integrar capacidades de inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático para fortalecer la seguridad y eficiencia del servicio DNS, permitiendo: <ul style="list-style-type: none">▪ Detección proactiva de amenazas como DGA, tunneling, DoS/DDoS y anomalías de tráfico DNS.▪ Análisis en tiempo real del comportamiento de consultas y generación de alertas automáticas.▪ Visualización gráfica de eventos detectados por IA y exportación de reportes.▪ Integración con sistemas SIEM y plataformas de gestión mediante APIs.▪ Capacidad de actualización de modelos de IA sin afectar la operación.▪ Cumplimiento con normativas de protección de datos aplicables.
5.6	Administración avanzada	<ul style="list-style-type: none">▪ Integración con Active Directory, LDAP, RADIUS y TACACS+ para autenticación.▪ Módulo lights-out management (LOM) para administración remota a nivel de hardware (encendido/apagado y monitoreo de arranque).▪ Dashboard personalizable en GUI.▪ Plantillas para despliegue rápido de aplicaciones (Oracle, SAP, Microsoft, etc.) con capacidad de exportación/importación.
5.7	Requerimiento de experiencia certificada	<ul style="list-style-type: none">▪ El oferente deberá demostrar mínimo tres (03) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años en soluciones DNS empresariales de alta disponibilidad y seguridad, en sector público, defensa o infraestructura crítica, adjuntando cartas de referencia.
6	FUNCIONES ADICIONALES DE DNS	
6.1	<ul style="list-style-type: none">▪ Servidor DNS autoritativo de alto desempeño, cargando zonas en RAM.▪ Servidor DNS cache autónomo, con firewall DNS integrado.▪ Soporte DoH y DoT (DNS over HTTPS / TLS).▪ Traducción DNS entre IPv4 e IPv6.▪ Soporte explícito de registros AAAA (IPv6).	
6.2	El contratista deberá emitir Certificación Common Criteria EAL2+, FIPS 140-2 para criptografía, Energy Star para eficiencia energética.	

BIENES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA NACIONAL

ITEM	REQUERIMIENTO
1	El contratista entregará sin costo adicional para la Entidad, 01 computador tipo WORKSTATION con las siguientes características: dos (02) monitores de 27", 32 GB de memoria RAM, disco duro de estado sólido de quinientos gigabytes (500 GB SSD), procesador Intel i9 sistema operativo Windows 11 Pro, teclado y mouse. Este equipo será utilizado para administrar y monitorear de manera permanente 24/7 el servidor DNS y el balanceo de la Armada Nacional, ya que este garantiza mayor confiabilidad, capacidad de procesamiento, soporte a multitarea y durabilidad en operación continua (24/7). Estas características son indispensables para asegurar la estabilidad y continuidad del servidor DNS y del balanceo de la Armada Nacional, servicios considerados críticos para la seguridad y operación institucional.

ANEXO ECONOMICO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES DE DOMINIOS (DNS) CON CAPACIDAD DE BALANCEO GLOBAL, SERVICIOS DE DNS, DNSSEC, RUTEAMIENTO AVANZADO, MÍNIMO 32 GB DE MEMORIA, ALMACENAMIENTO SSD 500 GB O SUPERIOR, FUENTE DE PODER SIMPLE DE 250 W, TRANSCEPTORES SFP+ 10GBASE-SR DE CORTO ALCANCE (300 M), Y SERVICIO DE SOPORTE PREMIUM 24/7 POR 3 AÑOS.	UNIDAD	2	\$237.775.000,00	\$475.550.000,00

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Jefe Departamento de Administración Encargado de la Funciones como Comandante
Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS YULI ORTIZ AMEZQUITA
ASESORA JURÍDICA BNL06

TF JUAN GONZALES
JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

S3 LICONA SALAS JAMPIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

JUAN GABRIEL CALLEJAS PERILLA
Representante Legal NGECK SAS
NIT No. 900.697.738-2